

RESOLUCIÓN No. 819 DEL 28 SEP 2023

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 336 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, modificada por la Resolución No. 650 de 2019 de esta entidad, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todos los ciudadanos a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adiciono el título 9 a la parte 1 del libro 2 del decreto 1077 de 2015¹.

Que el artículo 18 del Decreto Nacional 1533 de 2019 modificó el artículo 2.1.1.4.1.2.2. del Decreto Nacional 1077 de 2015, y estableció que la vigencia del subsidio familiar de vivienda que se otorgue en el marco del Programa Mi Casa Ya será de 12 meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, y que “(...) la ampliación del programa “Mi Casa Ya” estará condicionada a la disponibilidad fiscal de los recursos tanto en el Marco de Gasto Mediano Plazo del sector como en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, así como a las evaluaciones sobre el cumplimiento de las metas anuales establecidas para la programación presupuestal”.

¹ Artículo 2.1.9.1. Precio Excepcional de la Vivienda de Interés Social. El precio máximo de la Vivienda de Interés Social será de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes para las viviendas que se ubiquen en los siguientes Distritos y Municipios pertenecientes a las aglomeraciones urbanas definidas por el documento CONPES 3819 de 2014 cuya población supera un millón (1.000.000) de habitantes...

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 336 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto Distrital 324 *“Por medio del cual se establecen condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones”*, el cual faculta a la SDHT para destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, para asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, dispone que la vigencia de los referidos subsidios distritales complementarios será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo podrá ser prorrogado por un término de doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, indica que si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en la referida norma para los subsidios distritales complementarios, estos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazos señalados por el Gobierno Nacional.

Que con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018, la Secretaría Distrital del Hábitat suscribió con el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, el Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa “Mi Casa Ya” del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá”*.

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 336 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

Que, en virtud de los anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 654 de 2018 *“Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de concurrencia y complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya”*.

Que, el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 modifico el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, disponiendo que la vigencia de los aportes distritales a que se refiere el artículo 2 de este último Decreto, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que este plazo podrá ser prorrogado por un término de hasta doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 adiciono un parágrafo al artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018 el cual indica *“Si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en este artículo para los subsidios distritales complementarios, éstos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazo señalados por el Gobierno Nacional”*.

Que, el 07 de noviembre de 2019 la SDHT y FONVIVIENDA suscribieron el Otrosí No. 2 del Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), mediante el cual modificaron la cláusula quinta, estableciendo como plazo de ejecución de este hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta que se agoten los recursos que la SDHT transfiera al *“Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”*, lo que ocurra primero.

Que el artículo 1 de la Resolución 888 de 2021 de la SDHT, modificó el literal a) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, estableciendo que los actos administrativos de asignación de los subsidios distritales complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Mi Casa Ya, deben incluir la expresa manifestación de que el desembolso del subsidio está acondicionado, entre otras, a que *“Se aplique dentro del término de vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, siempre y cuando no supere la vigencia del programa que defina el Gobierno Nacional”*.

RESOLUCIÓN N.º 819 DEL 28 SEP 2023**Hoja 4 de 19**

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 336 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

Que mediante la Resolución 336 del 15 de octubre de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **LEIDY LORENA REIRA RUBIANO**, identificada con cédula de ciudadanía No 1022436732, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

605041	1022436732	LEIDY LORENA	REIRA RUBIANO	§ 7.022.424
--------	------------	--------------	---------------	-------------

Que mediante la Resolución 336 del 15 de octubre de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **RUTH ANDREA SANZ ARGUELLO**, identificada con cédula de ciudadanía No 1033684146, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

610354	1033684146	RUTH ANDREA	SANZ ARGUELLO	§ 8.778.030
--------	------------	-------------	---------------	-------------

Que mediante la Resolución 336 del 15 de octubre de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 336 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

Complementario a **CRISTIAN ADOLFO NEIRA RUBIANO**, identificado con cédula de ciudadanía No 83029674, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

610549	1030676323	CRISTIAN ADOLFO	NEIRA RUBIANO	\$ 7.022.424
--------	------------	-----------------	---------------	--------------

Que mediante la Resolución 336 del 15 de octubre de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **JHOAN ANDRES ALZATE MOOR**, identificado con cédula de ciudadanía No 1013654728, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

612605	1013654728	JHOAN ANDRES	ALZATE MOOR	\$ 8.778.030
--------	------------	--------------	-------------	--------------

Que mediante la Resolución 336 del 15 de octubre de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **OSCAR MAURICIO ULCUNCHE PERDOMO**, identificado con cédula de ciudadanía No 83029674, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 658 del 29 de

RESOLUCIÓN N.º 819 DEL

28 SEP 2023

Hoja 6 de 19

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 336 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

616205	83029674	OSCAR MAURICIO	ULCUNCHE PERDOMO	\$ 8.778.030
--------	----------	----------------	------------------	--------------

Que mediante la Resolución 336 del 15 de octubre de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **LUZ ANGELA MORENO CASTAÑEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No 52660932, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

617839	52660932	LUZ ANGELA	MORENO CASTAÑEDA	\$ 8.778.030
--------	----------	------------	------------------	--------------

Que mediante la Resolución 336 del 15 de octubre de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **GINA LIZETH SALAZAR PEÑA**, identificada con cédula de ciudadanía No 1056411430, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 336 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

622060	1056411430	GINA LIZETH	SALAZAR PEÑA	\$ 8.778.030
--------	------------	-------------	--------------	--------------

Que mediante la Resolución 336 del 15 de octubre de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **MARIA CRISTINA VESGA MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía No 1019032373, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

625021	1019032373	MARIA CRISTINA	VESGA MENDOZA	\$ 8.778.030
--------	------------	----------------	---------------	--------------

Que mediante la Resolución 336 del 15 de octubre de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **YERIS PAULINA HERNANDEZ VELASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 1002369503, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

RESOLUCIÓN N.º 819 DEL

28 SEP 2023

Hoja 8 de 19

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 336 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

626408	1002369503	YERIS PAULINA	HERNANDEZ VELASQUEZ	\$ 8.778.030
--------	------------	---------------	---------------------	--------------

Que mediante la Resolución 336 del 15 de octubre de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **KAREN JULIETH ALVARADO PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía No 1013660003, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

642938	1013660003	KAREN JULIETH	ALVARADO PALACIOS	\$ 8.778.030
--------	------------	---------------	-------------------	--------------

Que mediante la Resolución 336 del 15 de octubre de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **JESICA OBANDO MALDONADO**, identificada con cédula de ciudadanía No 1031144422, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

RESOLUCIÓN N.º 819 DEL 28 SEP 2023

Hoja 9 de 19

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 336 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

646706	1031144422	JESICA	OBANDO MALDONADO	\$ 8.778.030
--------	------------	--------	------------------	--------------

Que mediante la Resolución 471 del 11 de noviembre de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **MICHAEL ESTEBAN BELTRAN ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 1033779791, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

513805	1033779791	MICHAEL ESTEBAN	BELTRAN ALVAREZ	\$ 8.778.030
--------	------------	-----------------	-----------------	--------------

Que mediante la Resolución 471 del 11 de noviembre de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **JOHAN DANIEL BELTRAN REYES**, identificado con cédula de ciudadanía No 1031138460, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

514154	1031138460	JOHAN DANIEL	BELTRAN REYES	\$ 8.778.030
--------	------------	--------------	---------------	--------------

Que mediante la Resolución 471 del 11 de noviembre de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda

RESOLUCIÓN N.º 819 DEL

28 SEP 2023

Hoja 10 de 19

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 336 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

Complementario a **YULIS PAOLIN POSADA VALDES**, identificada con cédula de ciudadanía No 49699920, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

519713	49699920	YULIS PAOLIN	POSADA VALDES	\$ 8.778.030
--------	----------	--------------	---------------	--------------

Que mediante la Resolución 471 del 11 de noviembre de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **EDWIN BERMUDEZ CIRO**, identificado con cédula de ciudadanía No 1023879986, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

521870	1023879986	EDWIN	BERMUDEZ CIRO	\$ 8.778.030
--------	------------	-------	---------------	--------------

Que mediante la Resolución 471 del 11 de noviembre de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **MIGUEL ANGEL VANEGAS TACHA**, identificado con cédula de ciudadanía No 1023959313, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

RESOLUCIÓN N.º 8 19 DEL 28 SEP 2023

Hoja 11 de 19

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 336 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

532853	1023959313	MIGUEL ANGEL	VANEGAS TACHA	\$ 8.778.030
--------	------------	--------------	---------------	--------------

Que mediante la Resolución 471 del 11 de noviembre de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **YILVER ANDRES VIDAL CHAVERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No 1030578892, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

533706	1030578892	YILVER ANDRES	VIDAL CHAVERRA	\$ 8.778.030
--------	------------	---------------	----------------	--------------

Que mediante la Resolución 471 del 11 de noviembre de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **MARIA MONICA SUAREZ MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 1030608371, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

RESOLUCIÓN N.º **8 19** DEL **2 8** SEP 2023

Hoja 12 de 19

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 336 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

538617	1030608371	MARIA MONICA	SUAREZ MARTINEZ	\$ 8.778.030
--------	------------	--------------	-----------------	--------------

Que mediante la Resolución 471 del 11 de noviembre de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **LEIDY JANNETH BALLESTEROS CRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 1023032972, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

578114	1023032972	LEIDY JANNETH	BALLESTEROS CRUZ	\$ 8.778.030
--------	------------	---------------	------------------	--------------

Que mediante la Resolución 471 del 11 de noviembre de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **JOSE IGNACIO ARIAS BAUTISTA**, identificado con cédula de ciudadanía No 19303701 y **VIRGINIA IRENE BECERRA RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 41798051, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 336 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

597313	19303701	JOSE IGNACIO	ARIAS BAUTISTA	\$ 8.778.030
597313	41798051	VIRGINIA IRENE	BECERRA RODRIGUEZ	

Que mediante la Resolución 471 del 11 de noviembre de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **LUZ JEHIMI PERDOMO BERNAL**, identificada con cédula de ciudadanía No 52909021, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

603183	52909021	LUZ JEHIMI	PERDOMO BERNAL	\$ 8.778.030
--------	----------	------------	----------------	--------------

Que mediante la Resolución 471 del 11 de noviembre de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **LINA MARCELA OSPINA ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía No 52483804, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 336 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

609175	52483804	LINA MARCELA	OSPINA ARIAS	\$ 8.778.030
--------	----------	--------------	--------------	--------------

Que mediante la Resolución 471 del 11 de noviembre de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **LAURA VICTORIA GIRALDO PALACIO**, identificada con cédula de ciudadanía No 1030685093 y **JAROL ANDRES BUITRAGO GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No 1061656388, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

609246	1030685093	LAURA VICTORIA	GIRALDO PALACIO	\$ 8.778.030
609246	1061656388	JAROL ANDRES	BUITRAGO GIRALDO	

Que mediante la Resolución 471 del 11 de noviembre de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **CAROLINA UBAQUE GARZÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No 52734211 y **JOHN ALEXANDER VALLEJO MALDONADO**, identificado con cédula de ciudadanía No 80912478, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 336 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

629165	52734211	CAROLINA	UBAQUE GARZON	\$ 8.778.030
629165	80912478	JOHN ALEXANDER	VALLEJO MALDONADO	

Que mediante la Resolución 471 del 11 de noviembre de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **FREDDY ALEXANDER CARO ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía No 79705238, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

632360	79705238	FREDDY ALEXANDER	CARO ACOSTA	\$ 8.778.030
--------	----------	------------------	-------------	--------------

Así mismo, revisado el correo institucional Micasaya@habitatbogota.gov.co, con fecha de corte 20 de septiembre de 2023, no se evidencia Escritura Publica remitida por las Constructoras, tendiente a lograr el desembolso del Subsidio Complementario.

Que, verificados los hogares relacionados anteriormente y de conformidad con lo señalado por la constructora LAS GALIAS S.A.S mediante radicado No 1-2023-7512, es claro que, el subsidio complementario no fue incluido en la forma de pago de la vivienda adquirida por los hogares mencionados anteriormente.

Que el artículo 91 de la ley 1437 de 2011- Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala: "Artículo 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo.

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 336 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos: 1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.** 3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos. 4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto. 5. Cuando pierdan vigencia” (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

En consecuencia, se considera procedente declarar la pérdida parcial de la fuerza ejecutoria de las Resoluciones No 336 y 471 de 2020, en relación con los hogares mencionados en tanto desaparecieron los fundamentos de hecho que dieron origen al subsidio.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. — Declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de veinticinco (25) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados a los hogares que están representados por las personas que se relacionan continuación y que fueron otorgados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones 336 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”, por las razones expuestas en la parte considerativa.

Nº	ID. HOGAR MCY	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SUBSIDIO	No. RES SDHT	FECHA
1	605041	1022436732	LEIDY LORENA	NEIRA RUBIANO	\$ 7.022.424	336	15-10-2020
2	610354	1033684146	RUTH ANDREA	SANZ ARGUELLO	\$ 8.778.030	336	15-10-2020
3	610549	1030676323	CRISTIAN ADOLFO	NEIRA RUBIANO	\$ 7.022.424	336	15-10-2020

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 336 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

Nº	ID. HOGAR MCY	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SUBSIDIO	No. RES SDHT	FECHA
4	612605	1013654728	JHOAN ANDRES	ALZATE MOOR	\$ 8.778.030	336	15-10-2020
5	616205	83029674	OSCAR MAURICIO	ULCUNCHE PERDOMO	\$ 8.778.030	336	15-10-2020
6	617839	52660932	LUZ ANGELA	MORENO CASTAÑEDA	\$ 8.778.030	336	15-10-2020
7	622060	1056411430	GINA LIZETH	SALAZAR PEÑA	\$ 8.778.030	336	15-10-2020
8	625021	1019032373	MARIA CRISTINA	VESGA MENDOZA	\$ 8.778.030	336	15-10-2020
9	626408	1002369503	YERIS PAULINA	HERNANDEZ VELASQUEZ	\$ 8.778.030	336	15-10-2020
10	642938	1013660003	KAREN JULIETH	ALVARADO PALACIOS	\$ 8.778.030	336	15-10-2020
11	646706	1031144422	JESICA	OBANDO MALDONADO	\$ 8.778.030	336	15-10-2020
12	513805	1033779791	MICHAEL ESTEBAN	BELTRAN ALVAREZ	\$ 8.778.030	471	11-11-2020
13	514154	1031138460	JOHAN DANIEL	BELTRAN REYES	\$ 8.778.030	471	11-11-2020
14	519713	49699920	YULIS PAOLIN	POSADA VALDES	\$ 8.778.030	471	11-11-2020
15	521870	1023879986	EDWIN	BERMUDEZ CIRO	\$ 8.778.030	471	11-11-2020
16	532853	1023959313	MIGUEL ANGEL	VANEGAS TACHA	\$ 8.778.030	471	11-11-2020
17	533706	1030578892	YILVER ANDRES	VIDAL CHAVERRA	\$ 8.778.030	471	11-11-2020
18	538617	1030608371	MARIA MONICA	SUAREZ MARTINEZ	\$ 8.778.030	471	11-11-2020
19	578114	1023032972	LEIDY JANNETH	BALLESTEROS CRUZ	\$ 8.778.030	471	11-11-2020
20	597313	19303701	JOSE IGNACIO	ARIAS BAUTISTA	\$ 8.778.030	471	11-11-2020
		41798051	VIRGINIA IRENE	BECERRA RODRIGUEZ			
21	603183	52909021	LUZ JEHIMI	PERDOMO BERNAL	\$ 8.778.030	471	11-11-2020
22	609175	52483804	LINA MARCELA	OSPINA ARIAS	\$ 8.778.030	471	11-11-2020

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 336 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

Nº	ID. HOGAR MCY	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SUBSIDIO	No. RES SDHT	FECHA
23	609246	1030685093	LAURA VICTORIA	GIRALDO PALACIO	\$ 8.778.030	471	11-11-2020
		1061656388	JAROL ANDRES	BUITRAGO GIRALDO			
24	629165	52734211	CAROLINA	UBAQUE GARZON	\$ 8.778.030	471	11-11-2020
		80912478	JOHN ALEXANDER	VALLEJO MALDONADO			
25	632360	79705238	FREDDY ALEXANDER	CARO ACOSTA	\$ 8.778.030	471	11-11-2020

Artículo 2º.- Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Artículo 3º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

Artículo 4º.- Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

Artículo 5º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera y administradora del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 - “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”.

Artículo 6º.- La presente resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

RESOLUCIÓN N.º 819 DEL 28 SEP 2023

Hoja 19 de 19

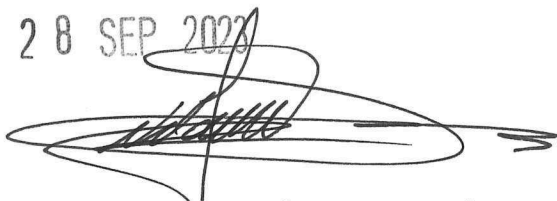
“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 336 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

Artículo 7º.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

28 SEP 2023



NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Ricardo Ernesto Sánchez Meneses – Contratista Subdirección de Recursos Públicos

Revisó: Julián Vásquez Grajales – Contratista - Subsecretaría de Gestión Financiera

Heidy América Losada García – Profesional Especializado Subsecretaría de Gestión Financiera

Aprobó: Mónica Beatriz Piñeros Ojeda – Subdirectora de Recursos Públicos

